

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0029-2020/SBN

San Isidro, 13 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 00026-2020/SBN-OAF de fecha 28 de febrero de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 00034-2020/SBN-GG de fecha 10 de marzo de 2020 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado con el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se dictan “Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público” que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, asimismo, se establece que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación; correspondiendo a la Oficina General de Administración disponer la implementación de tales medidas de acuerdo a los pasos establecidos en el artículo 7 de la citada norma;

Que, el Ministerio del Ambiente publicó la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, la misma que señala que las entidades públicas deben contar con un Comité de Ecoeficiencia, cuyas principales responsabilidades son las de asegurar el desarrollo del diagnóstico de ecoeficiencia y el desarrollo del plan de ecoeficiencia, así como de monitorear y hacer seguimiento a dicho plan;

Que, en la referida Guía se indica que en el Comité de Ecoeficiencia deben participar principalmente los órganos de administración interna (Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnologías de la Información), Secretaria General, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Órganos de Línea, Oficina de Planificación, entre otros;

Que, a través de Informe N° 00026-2020/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, como responsable de implementar las medidas de ecoeficiencia, solicita reconformar el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales conformado mediante Resolución N° 081-2011/SBN, en concordancia con la normativa vigente sobre las medidas de ecoeficiencia y de la Guía para Instituciones del Sector Público actualizada al año 2016;

Que, la Gerencia General, a través del Informe N° 00034-2020/SBN-GG, señala que, de las acciones establecidas en la Guía de Ecoeficiencia y del análisis efectuado en el Informe N° 00026-2020/SBN-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, la propuesta de reconformar el Comité de Ecoeficiencia de la SBN se adecua a las disposiciones contenidas en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, y recomienda la reconformación del mencionado Comité a través de un acto resolutivo;

Que, estando a lo señalado precedentemente y teniendo presente los informes del VISTO resulta procedente emitir la Resolución mediante la cual se conforme el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN”, a fin de adecuarse a la normativa vigente;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el cual estará integrado por un/una representante de las siguientes unidades de organización:

- Gerencia General
- Oficina de Administración y Finanzas, quien es el/la coordinador/a
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Dirección de Normas y Registro
- Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal
- Sistema Administrativo de Abastecimiento
- Sistema Administrativo de Personal
- Ámbito de Tecnologías de la Información

Artículo 2.- Disponer que el Comité de Ecoeficiencia cumpla con las funciones establecidas en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, aprobadas por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Disponer que los representantes de las unidades de organización que conforman el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, informen a la Oficina de Administración y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la emisión de la presente resolución, la designación de sus representantes; y una vez vencido el plazo, los integrantes del referido Comité deberán proceder con su instalación en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique la presente Resolución a las unidades de organización que integren el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Artículo 5.- Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución N° 081-2011/SBN de fecha 25 de Noviembre de 2011.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales